



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 29-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 20 de enero de 2025, con MAD: 10571740 y Oficio N° 005-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/UC, de fecha 10 de enero de 2025, con MAD: 10508273.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, mediante el Oficio N° 005-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/UC, de fecha 10 de enero de 2025, con MAD: 10508273, emitido por la CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar, Responsable de Contabilidad de la Dirección de Administración - DRAC, solicita a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración - DRAC, ordene a quien corresponda: **"se proyecte la Resolución de manejo de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, y Transferencias para el Ejercicio 2025; para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 10,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 1,070.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35º y 36º y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Directiva N° 003-2024-EF/52.06 y Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/ADM. Estos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento de las actividades de las Agencias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional será para atender los gastos menudos y urgentes. Las específicas de gasto presupuestal a utilizarse, se indica en anexo adjunto".**

ANEXO N° 01 RELACIÓN DE ESPECÍFICAS DE GASTO

- | | |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 23.11.11 | Alimentos y Bebidas para consumo Humano |
| 23.12.11 | Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas |
| 23.13.11 | Combustible y Carburantes |
| 23.13.13 | Lubricantes, Grasas y Afines |
| 23.15.11 | Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina) |
| 23.15.12 | Papelera en General: Útiles y Material de Oficina |
| 23.15.31 | Aseo, Limpieza y Tocador |
| 23.15.41 | Electricidad, Iluminación y Electrónica |
| 23.16.11 | De Vehículos (Adquisición de Repuestos) |
| 23.16.199 | Otros Accesorios y Repuestos |
| 23.110.14 | Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares |
| 23.111.11 | Para Edificios y Estructuras |
| 23.111.12 | Para Vehículos (Adquisición de Repuestos) |
| 23.199.11 | Herramientas |
| 23.199.13 | Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2025.

23.199.199	Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina
23.21.299	Movilidad Local
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transportes
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
23.22.11	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil
23.22.22	Servicio de Telefonía Fija
23.22.23	Servicio de Internet
23.22.31	Correo y Servicios de Mensajería
23.22.41	Servicio de Publicidad
23.23.12	Servicio de Seguridad y Vigilancia
23.24.21	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51	De Vehículos
23.24.71	De Maquinarias y Equipos
23.24.99	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras (alquiles de edificios, locales)
23.26.12	Gastos Notariales
23.27.115	Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.1199	Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers. Nat. y Jurídicas)
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.61.17	Semillas y Almácigos
26.71.61	Gastos por la Contratación de personal (plla.mano de obra)
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles)
26.71.63	Gastos por la contratación de servicios (pago por difusión)
26.81.21	Estudio de preinversión
26.81.31	Elaboración de Expedientes Técnicos

Que, asimismo mediante Oficio N° 29-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 20 de enero de 2025, con MAD: 10571740, la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración - DRAC, solicita proyección de Resolución para manejo de fondos de Caja Chica Sede y Agencias Agrarias al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, manifestando lo siguiente: (...) *en cumplimiento a la Directiva N°03-2024-GR.CAJ/DRA-DADM, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura - Región Cajamarca",* solicito ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral que apruebe el manejo de Caja Chica para la Sede y Agencias Agrarias, según detalle:

Sede DRAC: Rosa Lucia Mantilla Tafur
Rosa Nely Hernández Becerra

Titular
Suplente

Administrativos Agencias Agrarias:

A.A. Cajamarca
A.A. Cajabamba
A.A. San Marcos
A.A. Celendín

Noemi Calla Valdivia
Cesar Rosmer Yache Rojas
Julio Edmundo Meléndez Vargas
Luis Eduardo Zapata Muñoz



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2025.

A.A. San Pablo
A.A. San Miguel
A.A. Contumazá
A.A. Bambamarca
A.A. Chota
A.A. Santa Cruz
A.A. Cutervo
A.A. Jaén
A.A. San Ignacio
Oficina Agraria Chilte

Edgar Manuel Merlo Saldaña
Erasmo Orgel Sangay Cueva
Alex Fernando Arbildo Narro
Segundo Carlos Aguilar Bustamante
Jovita Sempertegui de Cieza
Henry Hernán Delgado Posadas
Ramiro Campos Rodríguez
María Esther Exebio Llaque
Jhony Feliberto Aguilar Nuñez
Luciano Tapia Pérez

Que, en este extremo es necesario indicar que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 003-2024EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 388-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de noviembre de 2024; así como, las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Legislativo N.º 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería.

Que, es preciso indicar lo establecido en el artículo 1º de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", esta tiene como Objetivo: *"Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería".*

Que, a su vez, la Directiva precitada, define en su artículo 4º, lo siguiente: *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:*

- a) *Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados,*
- b) *Ser eventuales o urgentes,*
- c) *Demandan su cancelación inmediata*
(...)"

Asimismo, la Directiva en mención, en su artículo 5º, con respecto a la constitución de la Caja Chica, establece:

5.1. *La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:*

- a) *El monto total de la Caja Chica*
- b) *La dependencia a la que se asigna la Caja Chica*
- c) *La designación del responsable único de su administración*
- d) *La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2025.

- e) *El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.*
f) *El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.*
5.3. *El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.*
5.4. *Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.*

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de Fondos de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el ejercicio 2025, para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional y para los administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días.

Que, en este extremo es necesario precisar lo establecido en el Capítulo 8º Responsabilidad, de la Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - REGIÓN CAJAMARCA"**, aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 388-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:

- 8.1 *Todos los funcionarios/as y servidores/as de la Dirección Regional de Agricultura y de las trece (13) Agencias Agrarias, que intervengan en los procesos relacionados con la aplicación de la presente directiva.*
8.2 *Los servidores que son designados mediante Resolución de apertura del Fondo para Caja Chica, son responsables de la custodia y adecuada utilización de los fondos habilitados.*
8.3 *La Unidad de Contabilidad será la encargada del control previo del Fondo Fijo para la Caja Chica asignados, a través de los respectivos arqueos sorpresivos previa coordinación con la Dirección de Administración, así como de las previsiones y registros contables pertinentes; implicará también la revisión de los comprobantes sobre los diferentes rubros de los gastos efectuados por las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura y de las trece (13) Agencias Agrarias, para la aplicación de los correctivos del caso.*
8.4 *En caso de pérdida de dinero este hecho será informado de forma inmediata a la Dirección de Administración, de tal modo que se realicen las acciones correspondientes y determinar la responsabilidad del caso.*
8.5 *Las personas designadas en las Resoluciones de apertura, son responsables de la custodia y adecuada utilización de los fondos habilitados.*

Que, asimismo, en la Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, en el acápite 10.1.6 del numeral 10.1 del artículo 10º, indica que: *"La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para gastos operativos (gasto corriente) para la sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Agencias Agrarias, por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las siguientes Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal que el director (a) de Planificación Agraria se lo asigne para su apertura:*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. Recursos Ordinarios	00-Recursos Ordinarios
2. Recursos Directamente Recaudados	09-Recursos Directamente Recaudados
5. Recursos Determinados	15-Fondo de Compensación Regional

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Resolución Directoral N.º 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N.º 003-2024EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la señora **ROSA LUCÍA MANTILLA TAFUR** como responsable del manejo de Caja Chica de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2025, y como **SUPLENTE**, a la señora **ROSA NELY HERNÁNDEZ BECERRA**; asimismo, **DESIGNAR** como responsables del manejo de Caja Chica a los administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, que a continuación se detalla:

Agencias Agrarias

A.A. Cajamarca
A.A. Cajabamba
A.A. San Marcos
A.A. Celendín
A.A. San Pablo
A.A. San Miguel
A.A. Contumazá
A.A. Bambamarca
A.A. Chota
A.A. Santa Cruz
A.A. Cutervo
A.A. Jaén
A.A. San Ignacio
Oficina Agraria Chilete

Nombres y Apellidos

Noemi Calla Valdivia
Cesar Rosmer Yache Rojas
Julio Edmundo Meléndez Vargas
Luis Eduardo Zapata Muñoz
Edgar Manuel Merlo Saldaña
Erasmo Orgel Sangay Cueva
Alex Fernando Arbildo Narro
Segundo Carlos Aguilar Bustamante
Jovita Sempertegui de Cieza
Henry Hernán Delgado Posadas
Ramiro Campos Rodríguez
María Esther Exebio Llaque
Jhony Feliberto Aguilar Nuñez
Luciano Tapia Pérez



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de enero de 2025.

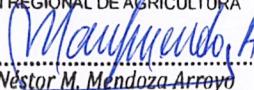
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que dichos fondos servirán para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios en el marco del funcionamiento de las actividades de la Dirección Regional de Agricultura, Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, según las específicas de gasto que se indican en el ANEXO N° 01 RELACIÓN DE ESPECÍFICAS DE GASTO, de los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER Y PRECISAR a los servidores detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución que su designación es como Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 10,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 1,070.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 y Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/ADM.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo dispone su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR